



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales de la Septuagésima Sexta Legislatura se le tuvo por presentado, para su estudio, análisis y dictamen, el oficio número SEDUM-0349/2026, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, mediante el cual se hacen del conocimiento de esta Soberanía inconsistencias detectadas en la tabla de coordenadas contenida en el Decreto 404 aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 11 de febrero de 2026, relativo a la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo, Michoacán, a efecto de que se realicen las adecuaciones técnicas correspondientes para dar congruencia con el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Que con fecha 30 de agosto de 2024, se presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el oficio signado por el Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar y la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, en cuanto Presidente Municipal y Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, respectivamente, mediante el cual solicitaron la intervención de esta Soberanía para la aprobación del convenio intermunicipal en materia de límites territoriales entre los municipios de Morelia y Charo, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Que con fecha 18 de junio de 2025, mediante los oficios números CFMLT/015/2025 y CFMLT/016/2025, la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales solicitó a los Presidentes Municipales de Morelia y Charo que, una vez avaladas por sus respectivos ayuntamientos las adecuaciones acordadas en torno a la delimitación territorial entre ambos municipios, se procediera a la suscripción del instrumento correspondiente que incorporara los nuevos trazos definidos sobre los vértices analizados, a fin de continuar con el procedimiento legislativo respectivo.



**TERCERO.** Que derivado de los trabajos de revisión técnica e institucional realizados entre ambas autoridades municipales, así como del análisis de los trazos y vértices materia de delimitación, los ayuntamientos de Morelia y Charo llevaron a cabo diversas mesas de trabajo que culminaron en la celebración del Convenio de Colaboración Intermunicipal consistente en el reconocimiento de común acuerdo de los límites territoriales entre ambos municipios, mismo que fue formalmente suscrito el día 17 de septiembre de 2025. Lo anterior fue informado a esta Comisión mediante oficio número SEDUM-1243/2025, presentado en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 24 de septiembre de 2025.

**CUARTO.** Que con el objeto de sustentar técnica y jurídicamente el convenio antes referido, al oficio SEDUM-1243/2025 se acompañó el expediente respectivo, integrado, entre otros documentos, por: copia certificada del acuerdo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Morelia, de fecha 30 de junio de 2025, mediante el cual se autorizó a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para suscribir el convenio intermunicipal; copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Charo, de fecha 7 de julio de 2025, en la que se aprobó la propuesta de límites territoriales; un ejemplar original del Convenio de Colaboración Intermunicipal debidamente firmado y sellado; así como sus anexos técnicos, consistentes en mapa, descripción técnica y tabla de coordenadas UTM relativas a los límites territoriales entre ambos municipios, en formato impreso y digital.

**QUINTO.** Que con fecha 11 de febrero de 2026, el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto Legislativo Número 404, relativo a la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo, Michoacán, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 23 de marzo de 2026.

**SEXTO.** Que con fecha 14 de abril de 2026, se recibió en la oficina de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales el oficio número SEDUM-0349/2026, signado por la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia,



mediante el cual se hizo del conocimiento de esta Soberanía que, derivado de una revisión comparativa entre el Convenio de Colaboración Intermunicipal de fecha 17 de septiembre de 2025 y el contenido del Decreto Legislativo Número 404, se advirtió la necesidad de armonizar plenamente la referencia técnica contenida en dicho decreto con el instrumento definitivo suscrito por ambos municipios, particularmente en lo relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas incorporadas para efectos de delimitación territorial.

**SÉPTIMO.** Que a partir de lo anterior se llevaron a cabo acciones de verificación técnica y revisión documental de los vértices, coordenadas y elementos descriptivos contenidos en el expediente respectivo, concluyéndose la procedencia de adecuar el contenido del Decreto Legislativo Número 404, a efecto de que exista plena congruencia entre el instrumento legislativo aprobado por esta Soberanía y el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, así como su Anexo 1, salvaguardando con ello el principio de certeza jurídica en la definición de los límites territoriales entre los municipios de Morelia y Charo.

**OCTAVO.** Que, derivado de las reuniones de trabajo celebradas por las y los diputados integrantes de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, se estimó procedente emitir el presente Dictamen, a fin de armonizar el contenido del Decreto Legislativo Número 404 con el instrumento técnico y jurídico definitivo que sirvió de base para su aprobación.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que el Congreso del Estado es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 fracción I y 164 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDA.** Que la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales es competente para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, particularmente en lo relativo a la



fijación, reconocimiento y modificación de la división territorial de la Entidad, así como en la aprobación de límites intermunicipales.

**TERCERA.** Que del análisis de los antecedentes y de la documentación que integra el expediente respectivo, se advierte que obra en autos el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado entre los Ayuntamientos de Morelia y Charo el día 17 de septiembre de 2025, debidamente suscrito por las partes y acompañado de sus anexos técnicos, entre ellos el Anexo 1 relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites territoriales entre ambos municipios.

**CUARTA.** Que el citado convenio y sus anexos técnicos constituyeron el sustento documental y técnico para la determinación legislativa aprobada por esta Soberanía mediante Decreto Legislativo Número 404, relativo a la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo, Michoacán.

**QUINTA.** Que, con posterioridad a la aprobación y publicación del referido Decreto Legislativo Número 404, y derivado de la revisión comparativa efectuada por las autoridades municipales competentes entre dicho instrumento legislativo y el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, se advirtió la necesidad de armonizar plenamente su contenido con el instrumento técnico y jurídico definitivo suscrito por ambos municipios, particularmente en lo relativo a la referencia técnica aplicable para efectos de delimitación territorial.

**SEXTA.** Que del estudio realizado por esta Comisión se concluye que la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo se encuentra debidamente sustentada en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025 y en su Anexo 1, por lo que resulta procedente adecuar el contenido del Decreto Legislativo Número 404, a fin de que exista plena congruencia entre dicho decreto y el instrumento definitivo que le sirve de base. [OBJ]

**SÉPTIMA.** Que la adecuación propuesta no implica modificación alguna a los acuerdos de fondo alcanzados entre los municipios de Morelia y Charo respecto de su delimitación territorial, sino que tiene por objeto fortalecer la certeza jurídica, administrativa, catastral, registral, cartográfica y de planeación territorial, precisando



expresamente la referencia oficial aplicable y suprimiendo la disposición que no guarda plena correspondencia con el instrumento técnico y jurídico definitivo.

**OCTAVA.** Que, en consecuencia, esta Comisión estima jurídicamente procedente reformar el párrafo final del artículo SEGUNDO y derogar el artículo TERCERO del Decreto Legislativo Número 404, a efecto de establecer con claridad que, para todos los efectos legales conducentes, deberá estarse a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025 entre los Ayuntamientos de Morelia y Charo, así como en su Anexo 1.

**NOVENA.** Que, por las razones expuestas, y con el propósito de dotar de plena congruencia normativa al Decreto Legislativo Número 404, garantizando con ello seguridad y certeza jurídica en la delimitación territorial entre los municipios de Morelia y Charo, las y los diputados integrantes de esta Comisión consideramos procedente someter a la consideración del Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

De conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 44 fracción I y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículos 8 fracción II y X, 62 fracción XII, 64 fracción V, 78 fracción XI, 234, 235, 244, 245, 322 fracción I, 323 fracción I y VI y 324 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 5 y 9 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán el Congreso del Estado y por lo anteriormente expuesto y fundamentado por esta Comisión, presentamos ante esta Soberanía para su discusión y aprobación el presente Dictamen con Proyecto de:

#### **DECRETO:**

**ÚNICO.** Se reforma el párrafo final del artículo SEGUNDO y se deroga el artículo TERCERO del Decreto Legislativo Número 404, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:



**SEGUNDO.** Se reforma el Decreto 73 de la Ley Orgánica de División Territorial de Michoacán para quedar como sigue:

### NÚMERO 73

Artículo 1. ...

Artículo 2. ...

Artículo 2 Bis. ...

I. Localidades: La Goleta, San Antonio Corrales, Nuevo Coronillas, El Vado y El Pedregal; Buenavista Oriente; El Tremecino; La Puente; y,

II. ...

Artículo 2 Ter. ...

Artículo 2 Quater. ...

Artículo 2 Quinquies. ...

Artículo 2 Sexies. ...

Artículo 2 Septies. Para efectos de la delimitación territorial vigente entre los Municipios de Charo y Morelia, se reconoce como referencia oficial el Convenio de Colaboración Intermunicipal en materia de límites territoriales celebrado **entre ambos Ayuntamientos** el 17 de septiembre de 2025, **así como su Anexo 1, relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites entre los Municipios de Morelia y Charo.**

**La adscripción municipal de los ejidos colindantes se entenderá conforme al trazo establecido en dicho instrumento.**

Asimismo, se adscriben al Municipio de Charo los siguientes equipamientos públicos:



- I. El Centro de Adiestramiento Regional (CAR) de la XII Región Militar;
- II. El Hospital General Regional IMSS Charo; y,
- III. El Recinto Ferial Michoacán.

Para todos los efectos **legales**, administrativos, estadísticos, catastrales, registrales **y demás a que haya lugar**, los límites establecidos en el Convenio **de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, en su Anexo 1 y en el Anexo Único del presente Decreto deberán considerarse como la línea oficial y obligatoria entre los Municipios de Charo y Morelia.**

**Forma parte integrante del presente Decreto, como Anexo Único, la documentación técnica compuesta por el Anexo 1 del Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, relativo a la descripción técnica y tabla de coordenadas de los límites entre los Municipios de Morelia y Charo, así como el documento cartográfico denominado “Mapa de Modificación de Límites Municipales Morelia-Charo 2025”, expedido por el Instituto Municipal de Planeación del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.**

**TERCERO. Se deroga.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** El Decreto Legislativo Número 404 subsiste en todos sus términos, salvo en lo expresamente reformado y derogado por el presente Decreto.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para todos los efectos legales, administrativos, estadísticos, catastrales, registrales, cartográficos y de planeación territorial, deberá estarse exclusivamente a lo dispuesto en el



Convenio de Colaboración Intermunicipal celebrado el 17 de septiembre de 2025, en su Anexo 1 y en el Anexo Único del presente Decreto.

**CUARTO.** Publíquese de manera íntegra el Anexo Único junto con el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Decreto a los Ayuntamientos de Morelia y Charo, al Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como a las demás autoridades competentes, para los efectos legales y administrativos conducentes.

**SEXTO.** Se dejan sin efectos todas aquellas referencias técnicas, descripciones, coordenadas o elementos cartográficos contenidos en disposiciones del Decreto Legislativo Número 404 que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 06 días del mes de mayo de 2026.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LÍMITES TERRITORIALES**

**DIP. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN  
PRESIDENTA**

**DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ  
ANDRADE  
INTEGRANTE**

**DIP. JAQUELINE AVILÉS OSORIO  
INTEGRANTE**

*LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR EL QUE SE SUSTITUYE LA TABLA DE COORDENADAS RELATIVA A LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MORELIA Y CHARO, MICHOACÁN, CONTENIDA EN EL DECRETO 404 APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026, A EFECTO DE DAR CONGRUENCIA CON EL ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL CELEBRADO EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MISMO QUE FUE RECONOCIDO POR ESTA SOBERANÍA EN EL REFERIDO DECRETO 404, POR PARTE DE LA COMISIÓN FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y LIMITES TERRITORIALES A 06 DE MAYO DEL 2026-----*








CONSEJO VIGILANCIA


Secretaría de Hacienda


VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
33	283,356.40	2,170,265.30
34	283,528.40	2,171,365.30
35	282,864.30	2,171,466.40
36	281,597.10	2,171,659.30
37	281,384.00	2,172,034.60
38	281,071.10	2,172,666.60
39	280,828.00	2,173,254.50
40	280,713.60	2,173,802.30
41	280,734.20	2,174,031.90
42	280,588.10	2,174,795.30
43	280,724.70	2,176,034.30
44	279,829.60	2,177,175.80
45	279,807.60	2,177,264.60
46	279,796.60	2,177,308.80
47	279,748.80	2,177,501.20
48	279,694.20	2,177,721.10
49	279,673.50	2,177,804.80
50	279,668.00	2,177,826.60
51	279,684.60	2,177,877.80
52	279,694.30	2,177,913.40
53	279,921.30	2,178,525.20
54	279,942.90	2,178,561.70
55	279,945.70	2,178,589.00
56	279,952.70	2,178,610.00
57	279,981.10	2,178,735.50
58	280,059.20	2,178,937.10
59	280,021.30	2,178,982.70
60	279,984.30	2,179,054.30
61	279,966.10	2,179,090.30
62	279,938.10	2,179,156.00
63	279,923.10	2,179,277.30
64	279,925.30	2,179,289.60
65	279,956.00	2,179,353.60
66	280,067.40	2,179,571.60
67	280,085.50	2,179,604.60
68	280,088.50	2,179,610.10
69	280,097.80	2,179,624.20

VERTICE	ESTE - X	NORTE - Y
70	280,113.10	2,179,644.50
71	280,266.00	2,179,847.70
72	280,275.40	2,179,860.00
73	280,298.80	2,179,884.10
74	280,310.00	2,179,883.90
75	280,321.50	2,179,896.20
76	280,343.20	2,179,900.50
77	280,391.10	2,179,909.80
78	280,416.40	2,179,914.50
79	280,629.30	2,180,058.00
80	280,807.00	2,180,178.60
81	280,823.60	2,180,184.80
82	280,908.40	2,180,184.20
83	281,058.20	2,180,192.50
84	281,100.20	2,180,194.90
85	281,175.60	2,180,252.50
86	281,211.30	2,180,279.80
87	281,280.10	2,180,332.40
88	281,499.60	2,180,500.20
89	280,900.70	2,181,165.40
90	280,447.20	2,181,681.00
91	280,460.00	2,181,767.50
92	280,527.80	2,182,171.30
93	280,598.90	2,182,670.50
94	280,611.20	2,182,705.10
95	280,648.60	2,182,909.00
96	280,674.60	2,183,045.00
97	280,701.80	2,183,206.80
98	280,712.70	2,183,292.60
99	280,722.20	2,183,573.00
100	280,731.90	2,183,657.60
101	280,736.10	2,183,711.90
102	280,735.00	2,183,740.70
103	280,736.00	2,183,787.50
104	280,752.80	2,184,037.30
105	280,759.88	2,184,176.19

  
 Eugenio B. Salas B.  
 Leonel Garcia  
 Fabian Teojillo G.  


A. RIVERO  
 J. P. BARRERA  
  
 Adriana N. de  
 n. de J. M. de C.  
  


Consejo Vigilancia Extra  
 Isidro Diaz Long  


Secretario  


CONSEJO VIGILANCIA

Comisario de

Secretaría

Secretaría

**VISITA A CAMPO DE VÉRTICES ESTRATÉGICOS**

Con el objetivo de verificar la ubicación precisa de ciertos vértices clave del trazo, se realizaron visitas de campo conjuntas entre personal de ambos ayuntamientos. Estas actividades consistieron en la identificación de mojoneras y la corroboración de coordenadas mediante navegadores GPS, con la finalidad de validar físicamente los elementos geográficos y administrativos en el terreno.

Por parte del municipio de Morelia, personal de la Dirección de Geografía del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) realizó una inspección técnica en cinco vértices estratégicos: 44, 91, 93, 95 y 105. En cada uno de estos puntos, se localizaron elementos físicos (mojoneras, cercas, referencias topográficas) asociados a las coordenadas previamente definidas. Las coordenadas registradas por GPS coinciden con las del trazo propuesto.

Por parte del municipio de Charo, personal de [nombre del área o dirección correspondiente] revisó expedientes agrarios y efectuó visitas de campo en los vértices 1, 88, 90 y 105, confirmando también la existencia de elementos físicos coincidentes con el trazo delimitado.

A continuación se describe la situación de algunos puntos visitados, acompañados de evidencia gráfica:

- Vértice 1. Corresponde a la mojonera que delimita a los ejidos Túmbisca de Morelia y Aguacate Grande de Charo.



- Vértice 44. Corresponde a la intersección entre zonas de uso común de los ejidos de San Miguel del Monte, San José de las Torres, La Mesa y Jariepo. En este punto se identificó una cerca de alambre sobre el límite del ejido La Mesa, la cual termina justo en la intersección, quedando este elemento como referencia del punto.

CONSEJO VIGILANCIA

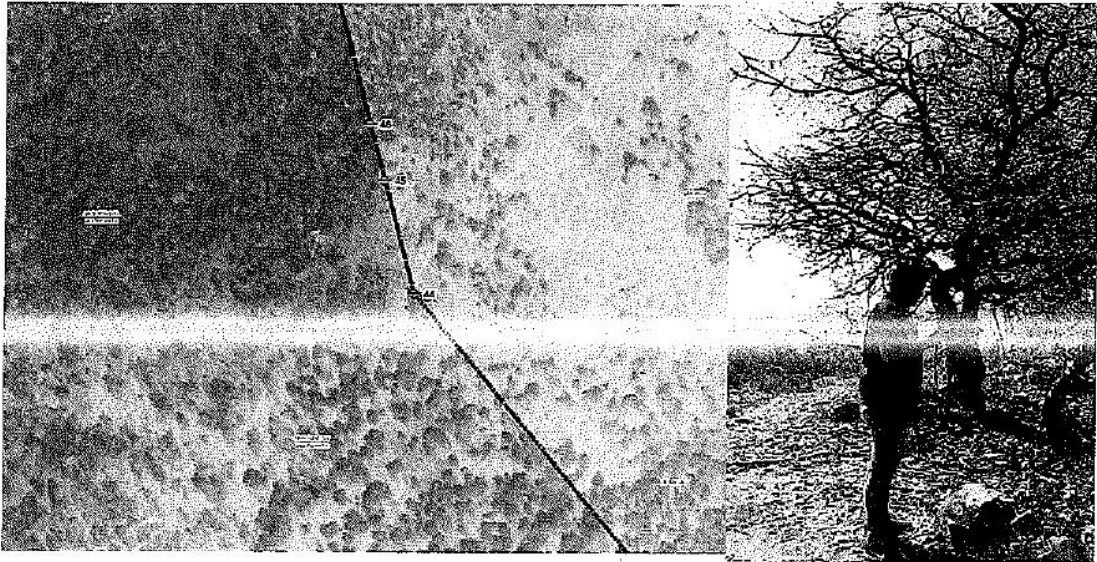
Isidro Díaz Luag

LEONEL GARCIA  
 Elías Trujillo  
 Carlos García B.

GPS BENIGNO  
 ARTURO M.  
 Adriana W. Ho.  
 Enrique Rodríguez

CONSEJO DE VIGILANCIA

SECRETARÍA COMISARIAL DE EJIDOS

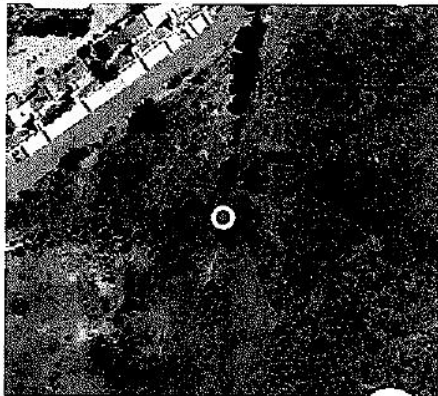


Vértice 44: Vista aérea y visita a campo

- Vértice 88. Mojonera entre ejidos Francisco J. Mujica, San José de las Torres y pequeña propiedad La Goleta.
- Vértice 90. Corresponde a una mojonera intersección entre los ejidos Francisco J. Mujica de Morelia, Ejido La Goleta de Charo y pequeña propiedad La Goelta.

19°43'06.4"N 101°05'41.4"W  
19.718454, -101.094826

UTM  
280445.3-2181680.5



- Vértice 91. Corresponde a una lindero entre los ejidos Francisco J. Mujica de Morelia, Ejido La Goleta de Charo. En este punto se encuentra una malla metálica y un lindero de árboles, ubicado cercano al final de la vialidad Bosque de oyameles del Fraccionamiento Bosques Tres Marías.

CONSEJO VIEJA VIEJA  
Isidro Diaz Luna



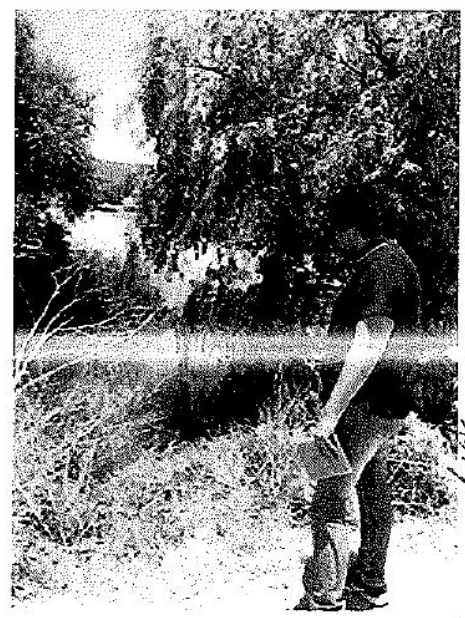
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE COMISARÍA DE CONSEJO VIGILANCIA

*[Handwritten signature]*  
LEONEL GARCIA

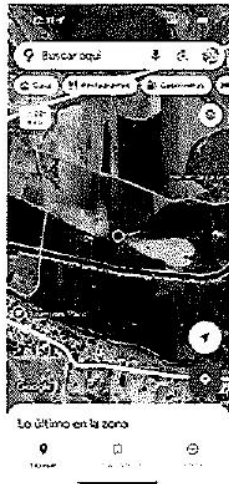


*[Handwritten signature]*  
ABTVBOM

- Vértice 105. es el último punto de la propuesta de ajuste de límite, este corresponde a la intersección de los ejidos Francisco J. Múgica y La Goleta.

19° 44'27.8"N 101° 05'31.7"W  
19.741055, -101.092140

UTM  
280757.7 - 2184179.3



*[Handwritten signature]*  
Municipalidad Zona  
REGIDOR A CHARO

Elisasa Tronillo G  
*[Handwritten signature]*  
Eduardo J. Cuervo B.

**Revisión de límites en zona de nuevo fraccionamiento Tres Marías.**

Para la revisión de límites entre los vértices 67 a 79, correspondientes a una nueva etapa del Fraccionamiento Tres Marías, se realizó un vuelo de dron, con el objetivo de obtener un ortomosaico a partir del cual poder delimitar con mayor precisión los elementos físicos que sobre el terreno serán las referencias de los límites entre ambos municipios.

CONSEJO VIGILANCIA  
Isidre Diaz Luna

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Sindicato  
Choro

SECRETARÍA EJIDAL  
CONSEJO VIGILANCIA

Secretario  
Ayuntamiento



SECRETARÍA EJIDAL  
CONSEJO VIGILANCIA

Fotografía aérea tomada con dron el día viernes 28 de abril de 2023, sobre la barda  
perimetral de la nueva etapa del fraccionamiento Tres Marías.

**Conclusión**

La delimitación aquí presentada representa una propuesta técnica sustentada en la  
información geoestadística oficial (INEGI), la cartografía ejidal del RAN y la verificación en  
campo de vértices estratégicos por parte de ambos ayuntamientos. Este trabajo busca  
consolidar un convenio basado en evidencia territorial objetiva, que permita fortalecer la  
certeza jurídica sobre el límite entre ambos municipios

[Signature]

LEONEL GARCIA  
Eliodoro Treviño

[Signature]  
Eliodoro Treviño

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Consolidación de la  
Isidro Díaz Luna

[Signature]

[Signature]

Adriana...  
municipio...

[Signature]

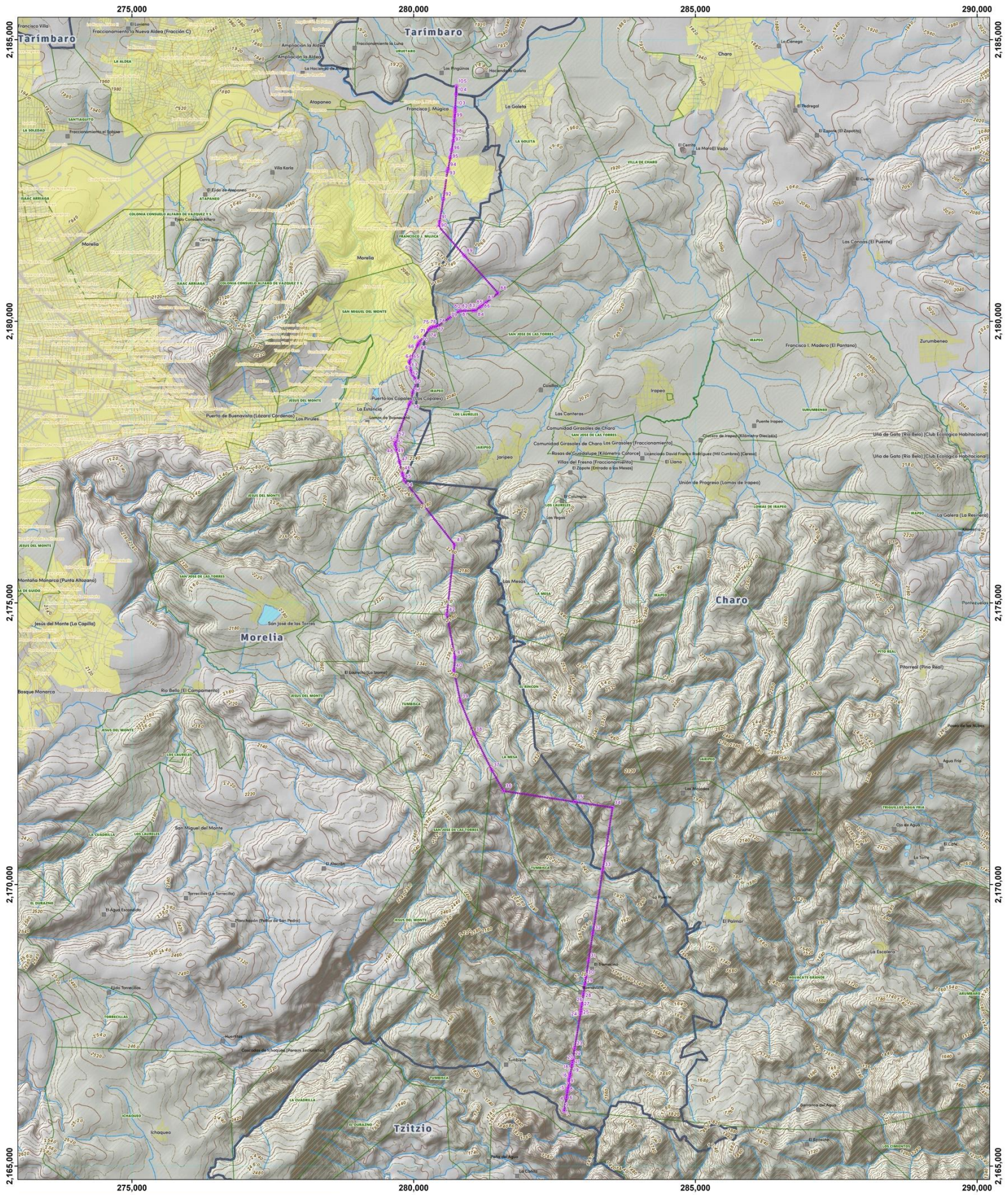
FIRMAN:

NOMBRE	CARGO/PROCEDENCIA	FIRMA
Luis Alberto García Castañeda	Director Geografía del IMPLAN	
Ing. Alejandro Villafuerte	Director de Desarrollo Agrario	
Rodrigo Olivo Ríos	Comisariado Mesas	
Leonel García Durán	Comisariado Mesas - Secretario	LEONEL GARCIA
Elizardo Pille Trujillo	Encargado del Orden Loc. Jariepo	Eliasar Trujillo G
<del>Isabela</del> Isabela Reyes Ríos	Mesas Ejidatarias	Reyes
Eugenio Rodríguez Melchor	Ejido Aguacate Grande (Tesorero)	
Alfredo Vieyra Facio	Ejido de Tumbisca	
Isidrio Díaz Luna	Secretario del Ejido de Tumbisca	Isidrio Díaz Luna
Nicanor Facio Valdez	Ejidatario	
Gonzalo Vieyra Vieyra	Ejido Tumbisca (Comisariado Ejidal)	Gonzalo Vieyra Vieyra
Juvenal Rodríguez Melchor	Ejido Aguacate Grande	
Jaime Maciel Facio	Ejido Palmar - Secretario	Gonzalo Vieyra Vieyra
Guadalupe Barrera Díaz	Ejido la Goleta	José Barrera D ARTURO M
Napoleón Arturo Mosqueda Áicantar	Ejido la Goleta - Consejo Vigilancia	
Fidel Bibian Ávila	Ejido la Goleta	
Ing. Algreto Ramírez Mier	Ejido Jariepo - Secretario	
Adriana Nieto Hernández	Ejido la Goleta - Encargada del orden	Adriana Nieto
Lic. Adriana Aurora Baeza Piñón	Síndica Municipal de Charo	
Josefina Maciel Zarco Ávalos	Regidora del H. Ayuntamiento de Charo	Josefina Maciel Zarco
Cesar Rogelio Hernández Ávalos	Director de obras Públicas Charo	
Gregorio Vital Tellez	Secretario H. Ayuntamiento de Charo	
Mario Sanchez Rivera	Representante de Grupo 3 Marias	
María Fernanda Rodríguez Piñón	Secretaria Técnica del Congreso del Estado	
Dra Joanna Margarita Moreno Manzo	Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad	

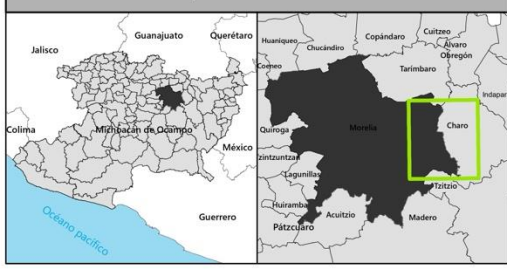
EUGENIO RODRIGUEZ MELCHOR  
JOSE FIDEL VIEYRA GARCIA

GUSTAVO ARTURO OLVECA CHAVEZ  
ADRIANA AURORA BAEZA PIÑON  
MARIO SANCHEZ RIVERA

JOSE ROGUE GADNA - AGUACATE  
MARIA JOSETINA MACIEL ZARCO REGIDORA CHARO - MARIA JOSETINA ZARCO



## MODIFICACIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES MORELIA - CHARO, 2025



Simbología	
<b>Simbología básica</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Colonias</li> <li>Localidades rurales</li> <li>Límites ejidales</li> <li>Manzana urbana</li> <li>Manzana rural</li> <li>Rasgos hidrográficos</li> <li>Cuerpos de agua</li> <li>Corrientes de agua</li> <li>Rasgos del relieve</li> <li>Curva maestra</li> <li>Curva auxiliar</li> </ul>	<b>Simbología temática</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Límite intermunicipal convenido entre los H. Ayuntamientos de Morelia y Charo, ambos de Michoacán de Ocampo.</li> <li>Vértices</li> <li>Límite geostatístico vigente (INEGI 2024)</li> </ul> <p><b>Nota técnica:</b> El presente mapa se elabora con fines de referencia geográfica. El trazo del límite municipal convenido entre los H. Ayuntamientos de Morelia y Charo, ambos de Michoacán de Ocampo, se realizó con base en la Tabla de Coordenadas contenida en el Anexo I del Convenio Intermunicipal en Materia de Definición de Límites Territoriales signado el 17 de septiembre de 2025.</p>
Validación técnica	Mtro. Rubén Flores Muñoz Director General del IMPLAN Morelia Mtro. Luis Alberto García Castañeda Director de Geografía y Análisis Espacial, IMPLAN Morelia

Especificaciones cartográficas	
Sistema de Coordenadas: WGS 1984 UTM Zona 14 N Proyección: Transversa de Mercator Datum: WGS 84 Falso Este: 500,000 Falso Norte: 0,0000 Meridiano Central: - 99,0000 Fuente: INEGI, datos vectoriales de marco geostatístico municipal, 2024; datos vectoriales de las cartas topográficas E14A13 y E14A23 escala 1:50 000	Edición cartográfica Dirección de Geografía y Análisis Espacial. Instituto Municipal de Planeación de Morelia. Noviembre de 2025
Escala: 1:30,000 	